



SERVICIO NACIONAL DE

**CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS**

PARAGUAY

**GOBIERNO DEL
PARAGUAY****RESOLUCIÓN N° 474**

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 076/2024, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 37/2024 "SERVICIO DE TAXI AÉREO PARA EL SENAVE" - ID N° 455.561".

-1-

Asunción, 30 de Octubre del 2025.

VISTO:

La Nota N° 36/2025 de fecha 25 de setiembre del 2025, presentada por la Secretaría Privada de la Presidencia; el Dictamen Técnico N° 001/2025 de fecha 22 de octubre del 2025, de la administración del Contrato N° 076/2024; el Dictamen Jurídico N° 602/2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 38/2025 de fecha 25 de setiembre del 2025, la Secretaría Privada de la Presidencia, eleva a la Dirección General de Administración y Finanzas, la solicitud para la extensión de la vigencia del contrato N° 076/24, celebrado en el marco del llamado a Licitación Menor Cuantía Nacional N° 37/24 "Servicio de Taxi Aéreo para el SENAVE".

Que, ante dicha solicitud, la Dirección de Contrataciones, ha remitido a la empresa prestadora del servicio la consulta sobre la extensión de la vigencia del contrato, expresando esta su parecer favorable para la suscripción de la adenda respectiva, según consta en la conformidad que se halla agregada al expediente.

Que, la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", dispone:

Artículo 67.- "De la modificación de los contratos, expresa: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley".

Que, el Decreto N° 2264/24 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 2022, diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas"" contempla:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Ley N° 2 de Hechura 195 en Vigor. Edic. 1000 Ejemplares - Precio
Asunción, Paraguay



RESOLUCIÓN N° 4174.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 076/2024, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 37/2024 “SERVICIO DE TAXI AÉREO PARA EL SENAVE” - ID N° 455.561”.

-2-

Artículo 109.- “Convenios Modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley”.

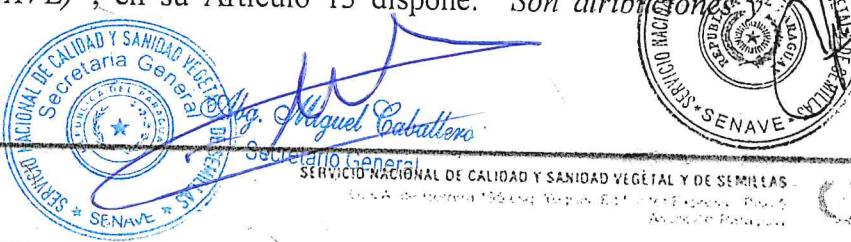
Que, por Resolución DNCP N° 4401/23 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, reglamentó los procedimientos de contratación regidos por la normativa vigente de suministros y contracciones públicas, estableciéndose:

Artículo 181.- “Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 67 de la Ley N° 7021/2022, atendiendo a las siguientes reglas: ... d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista”.

Que, por Dictamen Técnico N° 001/2025 de fecha 22 de octubre del 2025, la administración del Contrato N° 076/2024, elevó tanto las consideraciones como las fundamentaciones correspondientes, además de la normativa aplicable al caso, y en atención a que se cuenta con el parecer favorable de la empresa prestadora del servicio para la extensión de la vigencia del contrato, expresa la necesidad de la suscripción de una adenda al contrato celebrado con la empresa AEROTAX S.A.

Que, en atención a lo expuesto, el Departamento de Contratos y Garantías, mediante Memorando N° 199/2025 de fecha 24 de octubre de 2025, remite la proforma de adenda a ser suscrita.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y



ES COPIA FIRMADA POR
EL DIRECTOR GENERAL

RESOLUCIÓN N° 474...

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 076/2024, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 37/2024 "SERVICIO DE TAXI AÉREO PARA EL SENAVE" - ID N° 455.561".

-3-

funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Que, por Providencia N° 728/2025 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 602/2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual se efectúa el análisis jurídico del presente caso y se concluye que las fundamentaciones contenidas en este proceso se ajustan a la normativa aplicable; que en dicha conclusión se respalda la emisión de una resolución para autorizar la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 076/2024, celebrado en el marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 37/2024 "Servicio de Taxi Aéreo para el SENAVE" - ID N° 455.561, conforme a la proforma de adenda adjunto al expediente.

Que, por Resolución SENAVE N° 468 de fecha 29 de octubre del 2025, se designó Encargado de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1º.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 076/2024, celebrado en el marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 37/2024 "Servicio de taxi aéreo para el SENAVE" - ID N° 455.561, con la firma AEROTAX S.A., con RUC N° 80020077-2, que debe contener los siguientes términos:

"CLÁUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación del plazo de vigencia del contrato por 6 (seis) meses, hasta el 05/06/2026.

CLÁUSULA II: La empresa deberá ampliar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la contratante, dentro de un plazo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda.

CLÁUSULA III: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos".

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

ESTAMPILLAS DEL GOBIERNO





RESOLUCIÓN N° 4574.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 076/2024, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 37/2024 "SERVICIO DE TAXI AÉREO PARA EL SENAVE" - ID N° 455.561".

-4-

Artículo 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. AGR ALFANDRO RENE AYALA NÚÑEZ
Encargado de Despacho Res. SENAVE N° 468/2025
Presidencia - SENAVE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

